

Constancia secretarial: Manizales, primero (01) de agosto de 2022. A Despacho de la Señora Juez, informando que la parte actora solicita el decreto de unas medidas cautelares dentro del presente proceso radicado con el No. 17001-40-03-011-2022-00255-00.

Sírvase proveer.

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, primero (01) de agosto de 2022

Vista la constancia secretarial que antecede, procede este despacho a resolver lo que corresponda dentro del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía instaurado por Abelardo Benjumea Hincapié contra Mario Hincapié Giraldo, Eduarth García Vásquez y Guillermo de los Ríos, radicado con el No. 17001-04-03-011-2022-00255-00.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta el embargo de los remanentes o los bienes que se llegaren a desembargar a los demandados Mario Hincapié Giraldo y Eduarth García Vásquez dentro de los procesos que a continuación se detallan:

Juzgado:	Tercero Civil Municipal de Manizales
Demandante:	Cooperativa Integral Solidaria - Cooins
Demandado:	Eduarth García Vásquez
Radicado:	17001-40-03-003-2020-00048-00

Juzgado:	Primero de Ejecución Civil de Manizales
Demandante:	Banitsmo Colombia S.A.
Demandado:	Mario Hincapié Giraldo
Radicado:	2020-00048-00

SEGUNDO: Para el perfeccionamiento de las medidas ofíciase a las anteriores dependencias judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67716b06f04b6f2d12ac928f9fce49bc060ae3f1bcd7e3bbe5267a455fc2200**

Documento generado en 01/08/2022 04:21:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>